

Resolución

Mariona Homs Alsina, segunda teniente de alcalde, en relación al expediente administrativo instruido de oficio relativo a la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones del Servicio de Enseñanza, Cultura y Deportes del Área de Derechos y Servicios a las Personas para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, dicto la resolución se exponen:

Hechos

1. Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 20 de marzo de 2025 se aprobaron inicialmente las Bases específicas reguladoras del otorgamiento de subvenciones del Área de Derechos y Servicios a las Personas para el año 2025, donde se encuentran incluidas las líneas de subvención vinculadas al Servicio de Enseñanza, Cultura y Cultura.
2. El anuncio correspondiente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 26 de marzo de 2025.
3. Estas subvenciones están incluidas en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación de 17 de abril de 2025.
4. En cumplimiento de las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se procederá con este acto a la convocatoria del procedimiento de otorgamiento.
5. Visto el informe técnico emitido por la jefa de Servicio de Enseñanza, Cultura y Deportes en relación con la procedencia de aprobar esta convocatoria para el ejercicio 2025, indicando las aplicaciones presupuestarias y los créditos imputados a cada línea de subvención de la misma.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 23 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, determina que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/20.
2. El artículo 45 de la Ley 39/2015, antes citada, prevé la necesidad de publicación de aquellos actos administrativos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva.
3. El artículo 14 del mismo cuerpo legal establece que las personas jurídicas se relacionarán con las administraciones públicas electrónicamente.
4. El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y subvenciones concedidas.

5. Las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la jefa de Servicio de Enseñanza, Cultura y Deportes y por la jefa de unidad de la sección de Apoyo Central que constan en el expediente.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por delegación efectuada por resolución del Alcalde nº. 11378, de 23 de junio de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de junio de 2023.

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar concurso público para la concesión de subvenciones del Servicio de Enseñanza, Cultura y Deportes del Área de Derechos y Servicios a las Personas del Ayuntamiento de Manresa para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, en los siguientes términos:

1. Normativa de convocatoria: Las bases específicas reguladoras del otorgamiento de subvenciones del Área de Derechos y Servicios a las Personas del Ayuntamiento de Manresa para el año 2025, donde se encuentran incluidas las líneas de subvención del Servicio de Enseñanza, Cultura y Deportes, aprobadas por el Pleno de la Corporación de 20 de B marzo de 2025, las cuales pueden consultarse en la web municipal <http://www.manresa.cat>

2. Plazo de presentación de solicitudes.

- **Líneas de subvención de Cultura:** Desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria hasta el 30 de mayo de 2025.
- **Líneas de subvención de Enseñanza:** Desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria hasta el 30 de mayo de 2025.
- **Líneas de subvención de Deportes:** Desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria hasta el 30 de mayo de 2025.

3. Objeto de las líneas de subvenciones y dotación económica:

CÓDIGO: Cultura 1/2025: Proyectos y actividades de promoción y difusión cultural.

Tiene por objeto la realización de actividades culturales y artísticas, en cualquier ámbito sectorial, en la ciudad de Manresa, promovidas por asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que se lleven a cabo en el transcurso del ejercicio 2025.

Los proyectos y actividades deben responder fundamentalmente a una lógica y una finalidad cultural, aunque contribuyan también a la consecución de objetivos relacionados con la cohesión social, la educación, la salud, la interculturalidad, etc.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por proyectos de creación y difusión de la cultura aquellos que tengan por objetivo la creación, producción y promoción de contenidos culturales y artísticos, materiales o inmateriales, en los siguientes ámbitos:

1. Las artes escénicas y musicales.
2. Las artes plásticas y visuales.
3. La cultura popular y festiva. Quedan excluidas las fiestas de barrio y las actividades que no estén abiertas al público general.
4. La investigación y promoción del patrimonio y otros proyectos de difusión cultural.

Los proyectos pueden abarcar uno o varios procesos en la cadena de valor de la creación cultural: formación, investigación, creación, producción, difusión... dentro de cualquiera de los ámbitos descritos.

Los proyectos deben incluirse en una de las modalidades que se describen a continuación:

- Modalidad A: proyectos culturales destacados
- Modalidad B: proyecto de dinamización cultural

Dotación económica.

El Ayuntamiento destinará para este tipo de acciones hasta un total de **71.000 euros**, que se harán efectivos con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente siguientes:

3340 489 00	3.000 €
3341 489 00	25.000 €
3342 489 00	32.000 €
3343 489 00	10.000 €
3361 489 00.....	1.000 €

Esta dotación económica inicial podrá ser objeto de ampliación, si procede, a pesar de la dotación prevista para cada línea, la comisión evaluadora podrá ajustar las respectivas dotaciones a las demandas realmente presentadas para optimizar los recursos y poder atender el máximo de solicitudes. ellas están vinculadas jurídicamente de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal, si la dotación de una partida concreta fuera insuficiente, se podrá superar este tope sin superar, conjuntamente, la dotación total.

CÓDIGO: Enseñanza 1/2025. Proyectos y actividades de promoción de las actividades extraescolares en primaria y secundaria.

Es objeto de la convocatoria la subvención dirigida a las AMPA/AFA de los centros educativos de primaria y secundaria, que promuevan la realización de actividades extraescolares.

A efectos de esta convocatoria se entiende por promoción de las actividades extraescolares, cualquier acción que promueva la participación del alumnado en actividades realizadas fuera del horario lectivo en los mismos centros educativos del tipo:

- Cursos
- Talleres
- Otras actividades educativas y de ocio

El número de proyectos o solicitudes se limitará a uno por AMPA/AFA y deberá llevarse a cabo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

CÓDIGO: Enseñanza 2/2025. Proyectos y actividades de apoyo a la educación especial e inclusiva en la enseñanza obligatoria.

Es objeto de la convocatoria la subvención dirigida al desarrollo de actividades y acciones de apoyo a la educación especial e inclusiva en excursiones y colonias y actividades fuera del horario lectivo en la enseñanza obligatoria.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por apoyo a la educación especial a la enseñanza obligatoria las actividades y proyectos que reúnen las siguientes características:

- Actividades y proyectos de apoyo a la atención al alumnado con necesidades educativas especiales en el marco de la enseñanza obligatoria.
- Acciones de apoyo a la educación especial en la enseñanza obligatoria: contratación de personal, adquisición de material, elaboración de materiales educativos
- Actividades que promuevan la educación inclusiva y se dirijan a todo el alumnado de la enseñanza obligatoria, incluye acciones de sensibilización, talleres, charlas, encuentros, campañas informativas, etc.

Las actividades o proyectos deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

CÓDIGO: Enseñanza 3/2025. Fomento de actividades y proyectos educativos que promuevan la equidad y la igualdad de oportunidades educativas.

Es objeto de la convocatoria la subvención dirigida a la realización de actividades y proyectos educativos que promuevan la igualdad de oportunidades, con el objetivo de facilitar la participación de todo el alumnado en las actividades ordinarias y extraordinarias de la escuela, así como facilitar la gestión de los centros, especialmente de aquellos que se encuentran en entornos socioculturales y económicos más desfavorecidos, y dirigido a.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por apoyo a los proyectos y actividades que contribuyan a la equidad y la igualdad de oportunidades educativas a los siguientes:

- Adquisición y compra de material educativo para el desarrollo de las acciones
- Actividades y proyectos educativos incluidos en la programación anual y aprobadas por el Consejo Escolar del centro que se dirijan a alumnado desde 1º a 4º ESO. Serán subvencionables los gastos correspondientes a: gastos relativos a salidas (excursiones y colonias) organizadas por la escuela o instituto, talleres, charlas y otras actividades educativas.

Las actividades o proyectos deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

CÓDIGO: Enseñanza 4/2025. Proyectos y actividades educativas para la mejora de la gestión emocional a niños y jóvenes.

Es objeto de la convocatoria la subvención dirigida a la realización de actividades y proyectos para la mejora de la gestión emocional a niños y jóvenes de guarderías, centros educativos de infantil y primaria, centros de educación secundaria obligatoria y post obligatoria, con el objetivo de facilitar la participación de todo el alumnado y profesorado en actividades que ayuden a obtener un bienestar.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por apoyo a los proyectos y actividades que contribuyan a promocionar proyectos educativos que trabajen la mejora de aspectos de gestión emocional, los que reúnan la siguiente característica:

- Talleres de Educación Emocional dirigidos a alumnado y profesorado

El número de proyectos o solicitudes se limitará a uno por escuela o instituto, o dos solicitudes en el caso de instituto-escuela y centros con primaria y secundaria y estudios post obligatorios, y deberá llevarse a cabo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

CÓDIGO: Enseñanza 5/2025. Proyectos y actividades educativas para la memoria democrática y la prevención del fascismo

Es objeto de la convocatoria la subvención dirigida a la realización de actividades y proyectos para la memoria democrática y la prevención del fascismo para centros de educación infantil y primaria y centros de secundaria con el objetivo de facilitar la participación de todo el alumnado y profesorado en actividades que ayuden a reducir el fascismo.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por apoyo a los proyectos y actividades que contribuyan a promocionar proyectos educativos que trabajen la mejora de aspectos de reducción del fascismo ya favor de la memoria democrática, los que reúnan la siguiente característica:

- Actividades de sensibilización en relación con la prevención del fascismo: exposiciones, confección de materiales, contratación de ponentes, alquiler de espacios, charlas, talleres, etc.
- Promoción de las actividades relacionadas con la participación de alumnado de centros educativos de la ciudad en los actos de liberación del Campo de Concentración de Mauthausen del 5 de mayo.

Las actividades o proyectos deberán llevarse a cabo en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

Dotación económica.

El Ayuntamiento destinará para este tipo de acciones hasta un total de **104.000 euros**, que se harán efectivos con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente siguientes:

- 10.000 € a cargo de la aplicación 25 3250 48900 para los proyectos y actividades de promoción de las actividades extraescolares en primaria y secundaria (Código: Enseñanza 1/2025).
- 54.000 € a cargo de la aplicación 25 3232 48900 para los proyectos y actividades de apoyo a la educación especial e inclusiva en la enseñanza obligatoria (Código: Enseñanza 2/2025).
- 15.000 € con cargo a la aplicación 25 3250 48900 para los proyectos y actividades educativas que contribuyan a la equidad educativa y la igualdad de oportunidades (Código: Enseñanza 3/2025).
- 15.000 € a cargo de la aplicación 25 3250 48900 para los proyectos y actividades educativas para la mejora de la gestión emocional a niños y jóvenes (Código: Enseñanza 4/2025).
- 10.000 € a cargo de la aplicación 25 3250 48900 para los proyectos y actividades educativas de memoria democrática y prevención del fascismo (Código: Enseñanza 5/2025)

Esta dotación económica inicial podrá ser objeto de ampliación, si procede, a pesar de la dotación prevista para cada línea, la comisión evaluadora podrá ajustar las respectivas dotaciones a las demandas realmente presentadas para optimizar los recursos y poder atender el máximo de solicitudes. ellas están vinculadas jurídicamente de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal, si la dotación de una partida concreta fuera insuficiente, se podrá superar este tope sin superar, conjuntamente, la dotación total.

CÓDIGO: Deportes 1/2025. Proyectos de excelencia en deportes individuales.

Es objeto de la convocatoria la subvención de proyectos de excelencia de deportes individuales practicados en la ciudad de Manresa cuyo objetivo es apoyar la participación de deportistas de deportes individuales en competiciones de alto nivel, y que por medio de esta participación favorecen la proyección exterior de la ciudad.

A efectos de esta convocatoria se entiende por proyectos de excelencia deportiva la participación de deportistas, tanto a nivel individual como por equipos en los siguientes niveles de competición:

- Competiciones Internacionales oficiales representando a la Selección Estatal, o reconocidas por las respectivas Federaciones Deportivas Internacionales.
- Campeonatos de España individuales y/o de clubs
- En categoría absoluta, Liga de Clubs ubicada en alguno de los tres primeros niveles de competición.
- Fases previas y/o finales clasificatorias para los Campeonatos Estatales.

No serán objeto de subvención de esta convocatoria la organización de eventos deportivos de alto nivel ni los deportistas másteres.

Los proyectos se tendrán que llevar a cabo en el transcurso del ejercicio 2025, o temporada deportiva 2024/25.

CÓDIGO: Deportes 2/2025. Proyectos de excelencia en deportes colectivos.

Es objeto de la convocatoria la subvención de proyectos de excelencia de deportes colectivos practicados en la ciudad de Manresa que tienen por objetivo apoyar la participación de deportistas en competiciones de alto nivel, y que por medio de esta participación favorecen la proyección exterior de la ciudad

A efectos de esta convocatoria, se entiende por proyectos de excelencia deportiva la participación de equipos y/o jugadores de clubs o entidades de la ciudad en los siguientes niveles de competición:

- Competiciones Internacionales y/o Estatales de clubs.
- Aportación de jugadores o deportistas a Selecciones Catalanas y/o estatales.
- Liga de Clubs de categoría absoluta situada en alguno de los TRES primeros niveles de competición, o bien CINCO en deportes con ligas de seis o más niveles territoriales de competición en categoría absoluta.
- Liga de Clubs de equipos de formación (18 años o menos) de máximo nivel.
- Las fases previas y/o finales clasificatorias para los Campeonatos Estatales de los equipos de formación.

Los proyectos se tendrán que llevar a cabo en el transcurso del ejercicio 2025, o temporada deportiva 2024/25.

CÓDIGO: Deportes 3/2025. Proyectos de fomento del deporte colectivo femenino.

Es objeto de la convocatoria la subvención de proyectos de fomento del deporte femenino que tienen por objetivo la participación de la mujer en ligas de competición de deportes colectivos, cualquiera que sea el nivel de competición o categoría de edad.

A efectos de esta convocatoria, se entiende por deportes colectivos los siguientes:

- Baloncesto, minibaloncesto y baloncesto 3x3
- Béisbol y Softbol
- Fútbol (césped F11 y F7, americano, playa y sala)
- Hockey (patines y sobre hielo)
- Balonmano
- Korfball
- Lacrosse
- Rugby
- Voleibol
- Waterpolo
- Y los que la Comisión calificadora pueda determinar.

Los proyectos se tendrán que llevar a cabo en el transcurso del ejercicio 2025, o temporada deportiva 2024/25.

CÓDIGO: Deportes 4/2025. Proyectos de actividades de promoción deportiva.

Es objeto de la convocatoria la subvención de actividades de promoción deportiva que tengan por objetivo la práctica del deporte y la actividad física entre los ciudadanos de Manresa de todas las edades con fines de carácter educativo, saludable y social.

A efectos de esta convocatoria se entiende por actividades de promoción deportiva cualquier acción que promueve la participación de la población, sea cual sea su edad y condición física, en actividades físico-deportivas organizadas en la ciudad de Manresa que son resultado de una programación regular con una duración mínima de un trimestre en los ámbitos del deporte de competición, educativo y de ocio.

1. Actividades de enseñanza del deporte y la actividad física:

- Actividades físico-deportivas básicas de carácter general o polideportivo.
- Escuelas de iniciación, grupos de perfeccionamiento o tecnificación de las distintas modalidades deportivas
- Participación en eventos deportivos, encuentros o encuentros amistosos.

2. Actividades de deporte de competición:

- Participación en las diferentes fases de los Juegos Deportivos Escolares de Cataluña
- Participación en competiciones deportivas federadas y/o reglamentadas por alguna federación deportiva.
- Participación en competiciones universitarias.
- Participación en competiciones deportivas para aficionados o de ocio.
- Participación en competiciones deportivas adaptadas a las personas con discapacidad.

3. Actividades físico-deportivas de ocio y para la salud:

- Actividades físicas no competitivas para la mejora de la salud y el empleo del tiempo libre en todas las edades
- Actividades físicas adaptadas para personas discapacitadas.

No serán objeto de subvención de esta convocatoria las actividades deportivas de alto nivel vinculadas a algún proyecto de excelencia de deportes individuales y colectivos, ni la organización de eventos deportivos de carácter puntual. Los proyectos se tendrán que llevar a cabo en el transcurso del ejercicio 2025, o temporada deportiva 2024/25.

CÓDIGO: Deportes 5/2025. Proyectos deportivos de participación en ligas estatales en categoría absoluta o senior.

Es objeto de la convocatoria la subvención de proyectos de participación de deportistas y/o equipos de deportes de categoría absoluta o senior en jornadas de competición de ligas estatales, tanto en deportes individuales y/o colectivos, en el transcurso del ejercicio 2025 o temporada deportiva 2024/25, y que con esta participación favorecen a la participación.

No serán objeto de subvención la participación de equipos de deportistas másteres ni veteranos. Como norma general, será incompatible el hecho de que las entidades soliciten subvención por esta línea y para el mismo proyecto en la línea 1 y 2. No obstante, cuando resulte debidamente motivado, se podrá acordar la compatibilidad en el acto de otorgamiento.

Dotación económica.

El Ayuntamiento destinará para este tipo de acciones hasta un total de **170.000 euros**, que se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 25 3411 48900 del presupuesto municipal vigente con la previsión de distribución inicial siguiente:

- 18.000 € en los proyectos de excelencia de deportes individuales (Código: Deportes 1/2025)
- 18.000 € en los proyectos de excelencia de deportes colectivos (Código: Deportes 2/2025)
- 15.000 € en los proyectos de deporte femenino de deporte colectivo (Código: Deportes 3/2025)
- 40.000 € en los proyectos de promoción deportiva general (Código: Deportes 4/2025)
- 79.000 € en los proyectos de equipos seniors de ligas estatales (Código: Deportes 5/2025)

Esta dotación económica inicial podrá ser objeto de ampliación, en su caso. A pesar de la dotación prevista para cada línea, la comisión evaluadora podrá ajustar sus respectivas dotaciones a las demandas realmente presentadas para optimizar los recursos y poder atender el máximo de solicitudes. También, en cada línea, las subvenciones otorgadas se distribuirán a las diferentes aplicaciones presupuestarias en función del contenido de los proyectos subvencionados. Sin embargo, dado que todas ellas se encuentran vinculadas jurídicamente de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal, si la dotación de una partida concreta fuera insuficiente, se podrá superar este tope sin superar, conjuntamente, la dotación total.

4. Tramitación: La tramitación se efectúa por el régimen de concurrencia competitiva y la solicitud para concurrir a esta convocatoria se realizará telemáticamente mediante la web municipal <http://www.manresa.cat>.

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectúa como se dispone en las bases específicas reguladoras del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa.

5. Criterios de valoración: Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los criterios de valoración que constan en las bases específicas.

6. Resolución y notificación: La resolución de otorgamiento debe adoptarse en el plazo de seis meses a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. La notificación de la resolución se notificará a los interesados por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en este caso mediante notificación electrónica, y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, de acuerdo con lo establecido en el 2 de 3 diciembre, general de subvenciones.

La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y en contra se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se considere oportuno.

7. Publicidad: El Ayuntamiento de Manresa se reserva el derecho de hacer publicidad o difusión de los resultados. Asimismo, se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEGUNDO.- Condicionar la efectividad de la convocatoria a la aprobación definitiva de las bases que la regulan.

TERCERO.- Ordenar la inscripción y publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y la remisión del extracto de la convocatoria a la mencionada BDNS para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*.